

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**
Dirección General de Arquitectura

Referencia:	300/2023/CMA	
Procedimiento:	Contratación Mayor	
Interesado:		
Representante:		
Dirección General Arquitectura (RDOBAN01)		

MEMORIA DE NECESIDAD

ASUNTO: CONTRATATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE ANTIGUAS DEPENDENCIAS DE LA POLICIA LOCAL EN Cc/ DEL GENERAL ASTILLEROS 51 N2-53.

1. COMPETENCIA.

Esta Consejería es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello en relación con lo establecido en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOME extraordinario nº 54, de lunes 31 de julio de 2023, que establece en su punto 2.2.9.7.d) que esta Consejería tiene competencia en materia de Construcción y Conservación de edificios de la Ciudad.

De acuerdo a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda y en el art. 61 de la LCSP, la competencia para la aprobación del expediente de contratación, y por tanto del gasto que del mismo deriva corresponde a la Consejería de Hacienda en virtud del mencionado DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS, siendo competente para resolver el presente expediente el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En relación al art. 99 LCSP el objeto del presente contrato es la redacción del proyecto de demolición de las antiguas dependencias de la Policía Local, acorde a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el resto de normativa de desarrollo, así como la posterior dirección facultativa de las obras de ejecución de dicho proyecto.

En base al art. 99.3 el servicio se divide en los siguientes lotes:

- **Lote 1 - Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obra.**

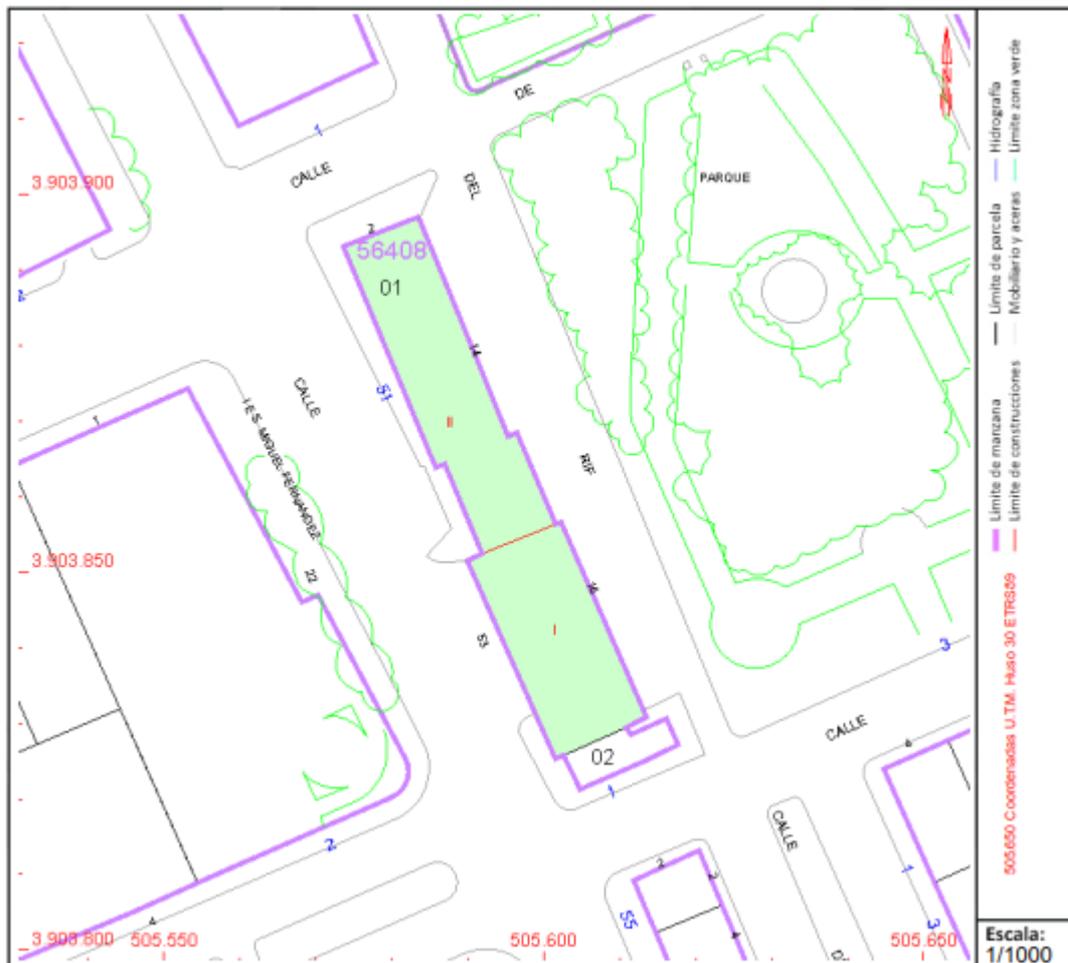


Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento
Dirección General de Arquitectura

- **Lote 2 – Dirección de Ejecución.**
- **Lote 3 – Coordinación de Seguridad y Salud.**

En base al art. 99.4 LCSP no se establecen límites a la presentación de ofertas a distintos lotes, más allá de las exigencias de titulación del punto 5.3 del pliego de prescripciones técnicas.

- **Situación:** c/ del General Astilleros 51 N2-53, MELILLA
- **Ref. Catastral:** 5640801WE0054S0001GS



Código CPV: 71200000-0 (Servicios de arquitectura y servicios conexos)
Código CPA: 71.11.2 (Servicios técnicos de arquitectura para edificios)

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento
Dirección General de Arquitectura

3. JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En virtud del EXPTE 18/2019/CMA, así como los contratos de servicios aparejados al mismo, durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, hasta el acta de recepción firmada en fecha 20 de julio de 2022, se acometieron los trabajos de las *Obras comprendidas en el proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud adaptado, para la construcción de la nueva Jefatura de la Policía Local en la calle Fernández Cuevas de Melilla*. Concluidas estas y realizado el traslado de la Policía Local a esta nueva jefatura, la ciudad de Melilla, propietaria del inmueble de las antiguas dependencias y los terrenos sobre los que se asienta, pretende darle un nuevo uso a nivel ciudad. Para ello y en aras de acelerar la ejecución de la futura obra se pretende cometer los trabajos de demolición y adecuación del solar resultante.

Para ello, y en base al Informe de Insuficiencia de Medios obrante en el EXPTE 300/2023/CMA, se encarga la redacción del proyecto de demolición de las antiguas dependencias de la Policía Local, así como los servicios de dirección facultativa asociados a la ejecución de la futura obra.

Se entiende, por lo tanto, que el proyecto a redactar versa sobre una obra que será de *Demolición*, a los efectos del art. 232.8 LCSP.

3.2. TRAMITACIÓN

Se hace de manera anticipada al estar previsto el inicio del servicio en el próximo ejercicio, figurando a tal efecto el correspondiente compromiso de crédito.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Al ser un Contrato de Servicios del art. 17 LCSP y tener un Valor Estimado inferior a 60.000€, en relación al art. 131.1 LCSP y 159 LCSP, a se elige el procedimiento Abierto Simplificado de la nombrada Ley.

3.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

La elección de los criterios de solvencia económico-financiera y técnica profesional viene motivada de forma general porque son los que acreditan de manera más fiable la experiencia y capacidad económica y técnica de hacer frente al contrato por parte del licitador. En particular son:

3.4.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

En relación al art. 87 LCSP el criterio elegido es póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de CIEN MIL EUROS (100.000 euros).

Los licitadores deberán disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta la finalización del contrato, por importe igual o superior a 100.000,00 €, con el compromiso de renovación o prórroga hasta el fin del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y compromiso vinculante prórroga o renovación del seguro, hasta el fin del contrato.

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**
Dirección General de Arquitectura

3.4.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Conforme al **artículo 90** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si les es requerido deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por los siguientes medios:

- a) **Experiencia profesional** (art. 90.1.a) de la LCSP. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los **últimos tres años**, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **60.000,00 euros**. (Los trabajos o servicios serán de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, lo determinado por el Reglamento (CE) N^o 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n^o2195/2020 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba El Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV). En nuestro caso la CPV tendrá que coincidir al menos en los tres primeros dígitos **71200000-0**
- b) La experiencia profesional quedará acreditada mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Personal técnico (art. 90.1.b) de la LCSP. Presentación de declaración responsable con indicación del perfil técnico del personal o de las unidades técnicas que participarán en el contrato con capacidad profesional sobre los aspectos técnicos objeto del contrato. El personal técnico mínimo exigido, será:

Lote 1 - Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obra:

- Titulación de Arquitecto o aquel que habilite para el ejercicio de dichas profesiones, en los términos de la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio.

Lote 2 – Dirección de Ejecución:

- Titulación de Arquitecto Técnico o aquel que habilite para el ejercicio de dichas profesiones, en los términos de la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio.

Lote 3 – Coordinación de Seguridad y Salud:

- Titulación de Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico (o aquel que habilite para el ejercicio de dichas profesiones, en los términos de la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio) y formación nivel intermedio, según art. 14.4 RD 141/2004 en relación al 36 RSP, lo cual se puede acreditar mediante curso de al menos 200 horas en la materia.

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**
Dirección General de Arquitectura

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, en aplicación del artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acreditará mediante compromiso de fe lo indicado en este apartado con el compromiso de adherir los medios técnicos exigidos al contrato en las condiciones requeridas.

La elección de estos criterios de solvencia económico-financiera y técnica profesional viene motivada de forma general porque son los que más acreditan de manera más fiable la experiencia y capacidad económica y técnica de hacer frente al contrato por parte del licitador.

Asimismo, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor, los documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.
2. En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada
3. En el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada.

3.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

LOTE 1 – Redacción de proyecto y Dirección de obra

3.5.1. Criterios de valoración.

La valoración total (V_i) de cada una de las ofertas se obtendrá como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados dispuestos, evaluable mediante juicio de valor (V_{vi}) y evaluable mediante la aplicación de fórmulas (V_{fi}), previamente afectadas por un coeficiente de ponderación, en función de la importancia establecida para cada uno de los apartados:

$$V_i = \frac{X_B}{100} \cdot V_{Bi} + \frac{X_C}{100} \cdot V_{Ci}$$

donde

$$V_{Bi} = V_{B1i} + V_{B2i} + V_{B3i}$$

$$V_{Ci} = V_{C1i} + V_{C2i} + V_{C3i} + V_{C4i}$$

Siendo $X_B=0\%$ y $X_C=100\%$

		PUNTUACIÓN PONDERADA	
	TIPO DE CRITERIO	PUNTUACIÓN SIN	
		Xv	40%
		Xf	60%

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**
Dirección General de Arquitectura

		PONDERAR			
		Parcial	Total	Parcial	Total
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR			100		40
Memoria Técnica sobre el desarrollo del servicio	Calidad	100		40	
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS			100		60
Propuesta Económica	Económico	60		36	
Propuesta Redacción	Calidad	20		12	
Propuesta Dirección	Calidad	20		12	
				Suma Ponderada	100

3.5.2. Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas (Archivo C)

3.5.2.a) Oferta económica (V_{C1}). Máximo de 60 puntos.

La valoración máxima sin ponderar será de **60 puntos**, obtenidos de aplicar la siguiente fórmula:

$$V_{C1i} = \left(\% \frac{C_1}{C} \right) * V_{Ei} ; \text{ con } \left(\% \frac{C_1}{C} \right) = 60\%$$

La valoración de la Oferta económica (V_{Ei}) de cada oferta económica (O_i) del licitador (i) se determinará de la siguiente forma:

Sea:

n número de licitadores

O_i importe de la oferta económica del licitador (i)

O_T importe de la oferta límite de temeridad, de conformidad con los criterios indicados a continuación.

O_M importe de la oferta media inicial de todos los licitadores (antes de calcular la temeridad), de conformidad con los criterios indicados a continuación.

O_R importe de la oferta de regulación, cuyo valor es igual al de la oferta media más el 50% de la diferencia entre dicha oferta media y el presupuesto de licitación. [$O_R = O_M + 0,5 * (L - O_M)$]

L importe del Presupuesto Base de Licitación

V_{Ei} valoración de la oferta económica del licitador (i) [$V_{Ei} = V(O_i)$]

V_{max} valoración máxima, correspondiente a la oferta económica igual a cero [$V_{max} = V(O_i = 0) = 100$]

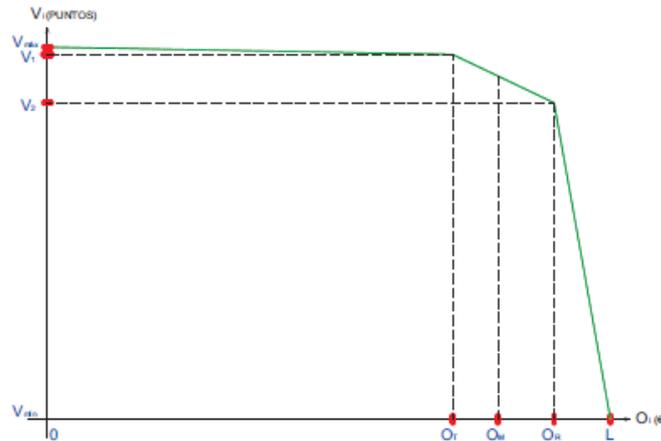
V_{min} valoración mínima, correspondiente a la oferta económica igual al P. Base de Licitación [$V_{min} = V(O_i = L) = 0$]

V_1 valoración correspondiente a la oferta límite de temeridad [$V_1 = V(O_T) = 98$]

V_2 valoración correspondiente a la oferta de regulación [$V_2 = V(O_R) = 85$]

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento
Dirección General de Arquitectura

La valoración de la oferta económica queda como sigue:



▪ Puntos singulares:

$$\begin{aligned} O_i = L &\Rightarrow V_{Ei} = V_{min} = 0; \forall i = 1, \dots, n \\ O_i = O_R &\Rightarrow V_{Ei} = V_2 = 85; \forall i = 1, \dots, n \\ O_i = O_T &\Rightarrow V_{Ei} = V_1 = 98; \forall i = 1, \dots, n \\ O_i = 0 &\Rightarrow V_{Ei} = V_{max} = 100; \forall i = 1, \dots, n \end{aligned}$$

▪ Si la oferta del licitador (i) está comprendida entre L y O_R , V_{Ei} se obtendrá de interpolar linealmente entre V_{min} y V_2

$$\frac{V_2 - V_{min}}{L - O_R} = \frac{V_{Ei} - V_{min}}{L - O_i} \Rightarrow V_{Ei} = V_2 \cdot \frac{L - O_i}{L - O_R}; \forall i = 1, \dots, n; \text{ con } O_M < O_i < L$$

▪ Si la oferta del licitador (i) está comprendida entre O_R y O_T , V_{Ei} se obtendrá de interpolar linealmente entre V_2 y V_1

$$\frac{V_1 - V_2}{O_R - O_T} = \frac{V_{Ei} - V_2}{O_R - O_i} \Rightarrow V_{Ei} = V_2 + (V_1 - V_2) \cdot \frac{O_R - O_i}{O_R - O_T}; \forall i = 1, \dots, n; \text{ con } O_T < O_i < O_M$$

▪ Si la oferta del licitador (i) es menor que O_T , y comprendida entre 0 y O_T , V_{Ei} se obtendrá de interpolar linealmente entre V_1 y V_{max}

$$\frac{V_{max} - V_1}{O_T - 0} = \frac{V_{Ei} - V_1}{O_T - O_i} \Rightarrow V_{Ei} = V_1 + (V_{max} - V_1) \cdot \frac{O_T - O_i}{O_T}; \forall i = 1, \dots, n; \text{ con } 0 < O_i < O_T$$

3.5.2.b) Propuesta Equipo Redactor (V_{C2}). Máximo de 20 puntos.

La calidad del equipo redactor se acreditará conforme a la intervención de los técnicos particulares que se requieren en proyectos con las características particulares que se solicitan y detallan a continuación. **Deberá presentarse una declaración responsable de la veracidad de los datos**, debiéndose aportar por parte del adjudicatario los documentos fehacientes que respalden los requisitos declarados

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**
Dirección General de Arquitectura

antes de la formalización del contrato. En caso de no aportarlos, esta circunstancia servirá de motivo para la descalificación de la propuesta, pasando en tal caso a adjudicarse a la siguiente oferta más ventajosa.

Criterios de valoración:

La valoración máxima sin ponderar para la valoración de la calidad del equipo redactor será de **20 puntos**, valorándose la consideración dentro del Equipo Redactor propuesto la adhesión de Técnico/a que haya intervenido como proyectista o parte del equipo redactor en Proyectos de Ejecución con Presupuesto de Ejecución Material superior a 100.000,00 € con características según:

- Técnico/a con experiencia y capacidad habilitante en redacción de proyectos de demolición, para un máximo 10 puntos conforme a:

	Nº PROYECTOS	PUNTUACION sin ponderar
Técnico/a con experiencia y capacidad habilitante en redacción de proyectos con requisitos técnicos de demolición con Presupuesto de Ejecución Material del proyecto acreditado superior a 100.000,00 €	Hasta 0	0,00
	De 1 a 2	2,00
	De 3 a 4	4,00
	De 5 a 6	8,00
	Más de 7	10,00

3.5.2.c) Propuesta Dirección de obra (V_{c3}). Máximo de 20 puntos.

La calidad de la Dirección Facultativo se acreditará conforme a la intervención de los técnicos particulares que se requieren la Dirección Facultativa con las características particulares que se solicitan y detallan a continuación. **Deberá presentarse una declaración responsable de la veracidad de los datos**, debiéndose aportar por parte del adjudicatario los documentos fehacientes que respalden los requisitos declarados antes de la formalización del contrato. En caso de no aportarlos, esta circunstancia servirá de motivo para la descalificación de la propuesta, pasando en tal caso a adjudicarse a la siguiente oferta más ventajosa.

Criterios de valoración:

La valoración máxima sin ponderar para la valoración de la calidad de la Dirección de Obra será de **20 puntos**, valorándose la adhesión de Técnico/a que haya formado parte de la Dirección de obra en Proyectos de Demolición con Presupuesto de Ejecución Material superior a 100.000,00 € con características según:

- Técnico/a con experiencia y capacidad habilitante en Dirección de Obra para obras con requisitos técnicos de demolición para un máximo 10 puntos conforme a:

	Nº PROYECTOS	PUNTUACION sin ponderar

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**
Dirección General de Arquitectura

Técnico/a con experiencia y capacidad habilitante para formar parte de la Dirección de obra con requisitos de demolición con Presupuesto de Ejecución Material del proyecto acreditado superior a 100.000,00 €	Hasta 0 De 1 a 2 De 3 a 4 De 5 a 6 Más de 7	0,00 2,00 4,00 8,00 10,00
--	---	---------------------------------------

3.5.3. Criterios Evaluables mediante juicio de valor (Archivo B)

3.5.3.a) Memoria técnica sobre el desarrollo del servicio (Vv1)

El licitador deberá exponer en esta memoria debe reflejar el correcto enfoque del trabajo a desarrollar, describiendo la concepción global del tipo de servicio objeto de la asistencia técnica, con las precisiones y matizaciones que se estime procedente, e incluso en su caso, propuestas metodológicas alternativas que, a juicio del licitador, permita atribuir mayor consistencia a la asistencia. Se valorará tanto el contenido como la coherencia con el resto de documentación presentada en el procedimiento. La memoria técnica contará al menos del siguiente contenido mínimo:

- Concepción global de las necesidades del servicio, características de las instalaciones y situación actual.
- Desarrollo de necesidades técnicas.
- Conocimiento de la normativa específica que aplique al objeto del contrato y localización de sus condicionantes para la intervención según las características de las necesidades.
- Procedimiento de cálculo o afección estructural acorde las características de las necesidades.
- Breve descripción del procedimiento y metodología de trabajo a desarrollar por el licitador en cada una de las fases temporales del contrato (Redacción Proyecto/Dirección de obra) y para cada una de las responsabilidades incluidas en el pliego, recogiendo entre otros organización y funciones del equipo propuesto, principales actividades a desarrollar y localización de condicionantes para el desarrollo del servicio.

Criterios de valoración.

La valoración máxima sin ponderar para la valoración de la calidad del equipo redactor será de **20 puntos**, valorándose para ello la documentación del documento, coherencia, características, orden de representación según:

Criterio valoración	PUNTUACION sin ponderar
No recoge el contenido mínimo exigido o la calidad de la información y descripción de las exigencias no es coherente ni acorde a las necesidades	0,00

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**
Dirección General de Arquitectura

Recoge el contenido mínimo exigido, pero la información y desglose de las necesidades está por debajo de las exigencias mínimas del servicio	5,00
Acorde a lo exigido con un grado de coordinación, información, detalle de metodología y definición de las actuaciones normal respecto de las necesidades del servicio para un correcto desarrollo de los trabajos	10,00
Acorde a lo exigido con un grado de coordinación, información, detalle de metodología y definición de las actuaciones muy alto respecto de las necesidades del servicio para un correcto desarrollo de los trabajos	15,00
Supera a lo exigido con un grado de coordinación, información, detalle de metodología y definición de las actuaciones muy alto respecto de las necesidades del servicio para un correcto desarrollo de los trabajos. Considera y detecta circunstancias adicionales que pueden afectar al desarrollo del servicio	20,00

Deberá incorporarse índice general y de cada subapartado para posibilitar la interpretación del documento, siendo motivo de exclusión su falta. La numeración y formato deberá ser correlativa, acorde y homogéneo al conjunto de la propuesta.

Umbral mínimo de puntuación Vv1: 5 puntos.

3.5.4. Ofertas anormalmente bajas

En la oferta económica se atenderá a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas en cuanto a los criterios para determinar la posible temeridad o desproporcionalidad de las ofertas económicas.

Al considerarse varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del art. 149.2.b de la LCSP, a los efectos de establecer parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal referidos a la oferta considerada en su conjunto; en este caso, se considera que el resto de criterios distintos del precio carecen de eficacia a efectos de valorar la viabilidad de las ofertas.

LOTE 2 –Dirección de Ejecución

3.5.5. Criterios de valoración.

La valoración total (V_i) de cada una de las ofertas se obtendrá como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados dispuestos, evaluable mediante juicio de valor (V_{Vi}) y evaluable mediante la aplicación de fórmulas (V_{Fi}), previamente afectadas por un coeficiente de ponderación, en función de la importancia establecida para cada uno de los apartados:

$$V_i = \frac{XB}{100} \cdot V_{Bi} + \frac{XC}{100} \cdot V_{Ci}$$

donde

$$V_{Bi} = V_{B1i} + V_{B2i} + V_{B3i}$$

$$V_{Ci} = V_{C1i} + V_{C2i} + V_{C3i} + V_{C4i}$$

Siendo $X_B=0\%$ y $X_C=100\%$

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento
Dirección General de Arquitectura

	TIPO DE CRITERIO	Puntuación Sin Ponderar		Puntuación Ponderada	
		Parcial	Total	Xv	40%
				Xf	60%
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR			100		40
Memoria Técnica sobre el desarrollo del servicio	Calidad	100		40	
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS			100		60
Propuesta Económica	Económico	60		36	
Propuesta Dirección	Calidad	40		24	
				Suma Ponderada	100

3.5.6. Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas (Archivo C)

3.5.6.a) Oferta económica (V_{C1}). Máximo de 60 puntos.

La valoración máxima sin ponderar será de **60 puntos**, obtenidos de aplicar la fórmula de la cláusula 2.2.a) del presente pliego

3.5.6.b) Propuesta Dirección de ejecución (V_{C2}). Máximo de 40 puntos.

La calidad de la Dirección Facultativo se acreditará conforme a la intervención de los técnicos particulares que se requieren la Dirección Facultativa con las características particulares que se solicitan y detallan a continuación. **Deberá presentarse una declaración responsable de la veracidad de los datos**, debiéndose aportar por parte del adjudicatario los documentos fehacientes que respalden los requisitos declarados antes de la formalización del contrato. En caso de no aportarlos, esta circunstancia servirá de motivo para la descalificación de la propuesta, pasando en tal caso a adjudicarse a la siguiente oferta más ventajosa.

Criterios de valoración:

La valoración máxima sin ponderar para la valoración de la calidad de la Dirección de Obra será de **40 puntos**, valorándose la adhesión de Técnico/a que haya formado parte de la Dirección de ejecución en Proyectos de Demolición con Presupuesto de Ejecución Material superior a 100.000,00 € con características según:

- Técnico/a con experiencia y capacidad habilitante en Dirección de Obra para obras con requisitos técnicos de demolición para un máximo 10 puntos conforme a:

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**
Dirección General de Arquitectura

	Nº PROYECTOS	PUNTUACION sin ponderar
Técnico/a con experiencia y capacidad habilitante para formar parte de la Dirección de ejecución con requisitos de demolición con Presupuesto de Ejecución Material del proyecto acreditado superior a 100.000,00 €	Hasta 0	0,00
	De 1 a 2	2,00
	De 3 a 4	4,00
	De 5 a 6	8,00
	Más de 7	10,00

3.5.7. Criterios Evaluables mediante juicio de valor (Archivo B)

3.5.7.a) Memoria técnica sobre el desarrollo del servicio (Vv1)

El licitador deberá exponer en esta memoria debe reflejar el correcto enfoque del trabajo a desarrollar, describiendo la concepción global del tipo de servicio objeto de la asistencia técnica, con las precisiones y matizaciones que se estime procedente, e incluso en su caso, propuestas metodológicas alternativas que, a juicio del licitador, permita atribuir mayor consistencia a la asistencia. Se valorará tanto el contenido como la coherencia con el resto de documentación presentada en el procedimiento. La memoria técnica contará al menos del siguiente contenido mínimo:

- Concepción global de las necesidades del servicio, características de las instalaciones y situación actual.
- Desarrollo de necesidades técnicas.
- Conocimiento de la normativa específica que aplique al objeto del contrato y localización de sus condicionantes para la intervención según las características de las necesidades.
- Procedimiento de cálculo o afección estructural acorde las características de las necesidades.
- Breve descripción del procedimiento y metodología de trabajo a desarrollar por el licitador en cada una de las fases temporales del contrato (Redacción Proyecto/Dirección de obra) y para cada una de las responsabilidades incluidas en el pliego, recogiendo entre otros organización y funciones del equipo propuesto, principales actividades a desarrollar y localización de condicionantes para el desarrollo del servicio.

Criterios de valoración.

La valoración máxima sin ponderar para la valoración de la calidad del equipo redactor será de **20 puntos**, valorándose para ello la documentación del documento, coherencia, características, orden de representación según:

Criterio valoración	PUNTUACION sin ponderar
----------------------------	------------------------------------

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**
Dirección General de Arquitectura

No recoge el contenido mínimo exigido o la calidad de la información y descripción de las exigencias no es coherente ni acorde a las necesidades	0,00
Recoge el contenido mínimo exigido, pero la información y desglose de las necesidades está por debajo de las exigencias mínimas del servicio	5,00
Acorde a lo exigido con un grado de coordinación, información, detalle de metodología y definición de las actuaciones normal respecto de las necesidades del servicio para un correcto desarrollo de los trabajos	10,00
Acorde a lo exigido con un grado de coordinación, información, detalle de metodología y definición de las actuaciones muy alto respecto de las necesidades del servicio para un correcto desarrollo de los trabajos	15,00
Supera a lo exigido con un grado de coordinación, información, detalle de metodología y definición de las actuaciones muy alto respecto de las necesidades del servicio para un correcto desarrollo de los trabajos. Considera y detecta circunstancias adicionales que pueden afectar al desarrollo del servicio	20,00

Deberá incorporarse índice general y de cada subapartado para posibilitar la interpretación del documento, siendo motivo de exclusión su falta. La numeración y formato deberá ser correlativa, acorde y homogéneo al conjunto de la propuesta.

Umbral mínimo de puntuación Vv1: 5 puntos.

3.5.8. Ofertas anormalmente bajas

En la oferta económica se atenderá a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas en cuanto a los criterios para determinar la posible temeridad o desproporcionalidad de las ofertas económicas.

Al considerarse varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del art. 149.2.b de la LCSP, a los efectos de establecer parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal referidos a la oferta considerada en su conjunto; en este caso, se considera que el resto de criterios distintos del precio carecen de eficacia a efectos de valorar la viabilidad de las ofertas.

LOTE 3 –Coordinación de Seguridad y Salud

3.5.9. Criterios de valoración.

La valoración total (V_i) de cada una de las ofertas se obtendrá como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados dispuestos, evaluable mediante juicio de valor (V_{Vi}) y evaluable mediante la aplicación de fórmulas (V_{Fi}), previamente afectadas por un coeficiente de ponderación, en función de la importancia establecida para cada uno de los apartados:

$$V_i = \frac{XB}{100} \cdot V_{Bi} + \frac{XC}{100} \cdot V_{Ci}$$

donde

$$V_{Bi} = V_{B1i} + V_{B2i} + V_{B3i}$$

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento
Dirección General de Arquitectura

$$V_{Ci} = V_{C1i} + V_{C2i} + V_{C3i} + V_{C4i}$$

Siendo $X_B=0\%$ y $X_C=100\%$

	TIPO DE CRITERIO	PUNTUACIÓN SIN PONDERAR		PUNTUACIÓN PONDERADA	
				Xv	40%
				Xf	60%
		Parcial	Total	Parcial	Total
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR			100		40
Memoria Técnica sobre el desarrollo del servicio	Calidad	100		40	
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS			100		60
Propuesta Económica	Económico	60		36	
Propuesta Coordinación de SyS	Calidad	40		24	
				Suma Ponderada	100

3.5.10. Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas (Archivo C)

3.5.10.a) Oferta económica (V_{C1}). Máximo de 60 puntos.

La valoración máxima sin ponderar será de **60 puntos**, obtenidos de aplicar la fórmula de la cláusula 2.2.a) del presente pliego

3.5.10.b) Propuesta Dirección de ejecución (V_{C2}). Máximo de 40 puntos.

La calidad de la Dirección Facultativo se acreditará conforme a la intervención de los técnicos particulares que se requieren la Dirección Facultativa con las características particulares que se solicitan y detallan a continuación. **Deberá presentarse una declaración responsable de la veracidad de los datos**, debiéndose aportar por parte del adjudicatario los documentos fehacientes que respalden los requisitos declarados antes de la formalización del contrato. En caso de no aportarlos, esta circunstancia servirá de motivo para la descalificación de la propuesta, pasando en tal caso a adjudicarse a la siguiente oferta más ventajosa.

Criterios de valoración:

La valoración máxima sin ponderar para la valoración de la calidad de la Dirección de Obra será de **40 puntos**, valorándose la adhesión de Técnico/a que haya formado parte de la Coordinación de Seguridad y Salud en Proyectos de Demolición con Presupuesto de Ejecución Material superior a 100.000,00 € con características según:

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**
Dirección General de Arquitectura

- Técnico/a con experiencia y capacidad habilitante en Dirección de Obra para obras con requisitos técnicos de demolición para un máximo 10 puntos conforme a:

	Nº PROYECTOS	PUNTUACION sin ponderar
Técnico/a con experiencia y capacidad habilitante para formar parte de la Coordinación de Seguridad y Salud con requisitos de demolición con Presupuesto de Ejecución Material del proyecto acreditado superior a 100.000,00 €	Hasta 0	0,00
	De 1 a 2	2,00
	De 3 a 4	4,00
	De 5 a 6	8,00
	Más de 7	10,00

3.5.11. Criterios Evaluables mediante juicio de valor (Archivo B)

3.5.11.a) Memoria técnica sobre el desarrollo del servicio (Vv1)

El licitador deberá exponer en esta memoria debe reflejar el correcto enfoque del trabajo a desarrollar, describiendo la concepción global del tipo de servicio objeto de la asistencia técnica, con las precisiones y matizaciones que se estime procedente, e incluso en su caso, propuestas metodológicas alternativas que, a juicio del licitador, permita atribuir mayor consistencia a la asistencia. Se valorará tanto el contenido como la coherencia con el resto de documentación presentada en el procedimiento. La memoria técnica contará al menos del siguiente contenido mínimo:

- Concepción global de las necesidades del servicio, características de las instalaciones y situación actual.
- Desarrollo de necesidades técnicas.
- Conocimiento de la normativa específica que aplique al objeto del contrato y localización de sus condicionantes para la intervención según las características de las necesidades.
- Breve descripción del procedimiento y metodología de trabajo a desarrollar por el licitador en cada una de las fases temporales del contrato (Redacción Proyecto/Dirección de obra) y para cada una de las responsabilidades incluidas en el pliego, recogiendo entre otros organización y funciones del equipo propuesto, principales actividades a desarrollar y localización de condicionantes para el desarrollo del servicio.

Criterios de valoración.

La valoración máxima sin ponderar para la valoración de la calidad del equipo redactor será de **20 puntos**, valorándose para ello la documentación del documento, coherencia, características, orden de representación según:

Criterio valoración	PUNTUACION sin ponderar
----------------------------	------------------------------------

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**
Dirección General de Arquitectura

No recoge el contenido mínimo exigido o la calidad de la información y descripción de las exigencias no es coherente ni acorde a las necesidades	0,00
Recoge el contenido mínimo exigido, pero la información y desglose de las necesidades está por debajo de las exigencias mínimas del servicio	5,00
Acorde a lo exigido con un grado de coordinación, información, detalle de metodología y definición de las actuaciones normal respecto de las necesidades del servicio para un correcto desarrollo de los trabajos	10,00
Acorde a lo exigido con un grado de coordinación, información, detalle de metodología y definición de las actuaciones muy alto respecto de las necesidades del servicio para un correcto desarrollo de los trabajos	15,00
Supera a lo exigido con un grado de coordinación, información, detalle de metodología y definición de las actuaciones muy alto respecto de las necesidades del servicio para un correcto desarrollo de los trabajos. Considera y detecta circunstancias adicionales que pueden afectar al desarrollo del servicio	20,00

Deberá incorporarse índice general y de cada subapartado para posibilitar la interpretación del documento, siendo motivo de exclusión su falta. La numeración y formato deberá ser correlativa, acorde y homogéneo al conjunto de la propuesta.

Umbral mínimo de puntuación Vv1: 5 puntos.

3.5.12. Ofertas anormalmente bajas

En la oferta económica se atenderá a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas en cuanto a los criterios para determinar la posible temeridad o desproporcionalidad de las ofertas económicas.

Al considerarse varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del art. 149.2.b de la LCSP, a los efectos de establecer parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal referidos a la oferta considerada en su conjunto; en este caso, se considera que el resto de criterios distintos del precio carecen de eficacia a efectos de valorar la viabilidad de las ofertas.

3.6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** A los efectos del art. 100 LCSP, asciende a VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.647,68 €), desglosado en VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (20.815,08 €) y un I.P.S.I. de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (832,60 €)
- **VALOR ESTIMADO:** A los efectos del art 101 LCSP, asciende a VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (20.815,08 €)

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**
Dirección General de Arquitectura

3.7. JUSTIFICACIÓN EXIGENCIA GARANTÍA PROVISIONAL.

En relación con la licitación arriba mencionada, dado el procedimiento propuesto, no se exigirá la constitución de garantía provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP.

3.8. CONDICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En relación al art. 211.f) LCSP se consideran obligaciones principales del contrato:

- **Lote 1 - Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obra:**
 - a) La entrega de un Proyecto Básico y de Ejecución completo y con supervisión favorable de los servicios técnicos de la DG de Arquitectura, en relación al Anexo II de la Parte I del CTE.
 - b) Dirección de Obra, según art. 12 LOE y art. 7 Parte I CTE

- **Lote 2 – Dirección de Ejecución:**
 - a) Dirección de Ejecución de la obra, según art. 13 LOE y art. 7 Parte I CTE

- **Lote 3 – Coordinación de Seguridad y Salud:**
 - a) Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, según disposiciones del R.D. 1627/1977

El Arquitecto

20 de diciembre de 2023
CSV: 14614150450021407132